

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**RADICADO: 2006-00667**

**REFERENCIA: Liquidación sociedad conyugal**

**Bogotá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

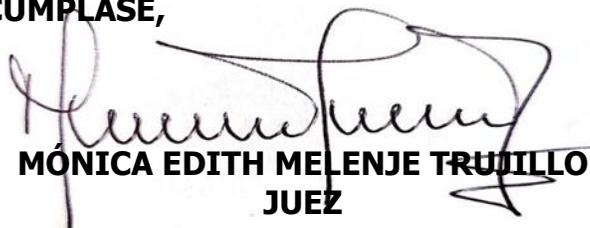
Ahora bien, este despacho se permite precisarle a las partes, que se han tomado las medidas necesarias, con el fin de dar trámite a las diferentes solicitudes, teniendo en cuenta que en el momento los procesos se encuentran en proceso de digitalización, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogotá, lo cual hace más dispendiosa dicha labor.

Enunciado lo anterior y de conformidad con los escritos allegados vía correo electrónico, se dispone:

- 1. TÉNGASE EN CUENTA** la nota devolutiva generada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – Zona Sur, vista en ítem 006 del expediente digital.
2. Conforme a lo señalado en el numeral anterior, por secretaria actualícese el oficio No. 00395 del 19 de febrero de 2020, para que la parte interesada tramite el mencionado oficio, adjuntando copia del trabajo de partición visto a folios 137 a 151, así como las providencias de fechas 07 de febrero de 2014 y 15 de enero de 2020.
3. **TENER EN CUENTA** la autorización realizada la Dra. Guillermina Mosquera Valderrama, para la revisión del proceso, visible en ítem 008 del expediente digital.
4. De conformidad con la solicitud elevada por la Dra. Guillermina Mosquera Valderrama, se le **ASIGNA CITA** para el viernes 01 de octubre de 2021 a las 09:30 a.m., la cual deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad.

5. Se le pone de presente a la solicitante que la petición de copias no requiere autorización del despacho, según lo previsto en los art. 114 y 115 del C.G.P. Por secretaría procédase de conformidad.
6. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a la parte solicitante para su consulta, dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO No.78</b>, fijado hoy <b>21-09-2021</b>, a la hora de las <b>8:00 am</b>.</p> <p><b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--